ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-SI-004-2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

Las partes mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

a) Realizar la entrega de los bienes del objeto contractual conforme a las especificaciones de la ficha técnica, los estudios previos, el anexo técnico del pliego de condiciones y la propuesta presentada (la entrega de los bienes, se efectuara en la bodega de la dirección de servicios administrativos y en coordinación con el supervisor del proceso, para lo cual se expedirá debidamente firmadas las actas de entrega y recibo proyectadas por el encargado de la bodega de la dirección de servicios administrativos).
b) Reemplazar los bienes que resulten defectuosos al momento de la entrega en cuanto a calidad, vencidos, o no se encuentre acorde a lo establecido en los estudios previos, el anexo técnico del pliego de condiciones y la propuesta y no corresponda a la ficha técnica presentada.
c) Asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor.
d) Las demás que se consideren necesarios e inherentes a los procedimientos y legales en la ejecución del objeto.

CLÁUSULA TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DEL OBJETO: Los bienes que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que se señalan:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	44121634	ROLLOS ADHESIVOS	ROLLO DE TRANSFER 70X33 MATERIAL TÉRMICO	UNIDAD	50
2	44121634	ROLLOS ADHESIVOS	ROLLO DE TRANSFER X1 500ETQ-REF 102*25	UNIDAD	50
3	44122003	CARPETAS	CARPETA DESACIFICADA **BLANCA** PARA ARCHIVO DE INFORMES CON ALTO VOLUMEN DE INFORMACIÓN, EN CARTULINA DE 600 GR, TAMAÑO OFICIO, LIBRES DE ACIDO, CON GANCHO.	UNIDAD	3.000
4	44122100	SUMINISTROS DE SUJECIÓN	GANCHOS LEGAJADORES	UNIDAD	1.000
5	44122003	CARPETAS	CARPETA BLANCA DE 4 ALETAS, PLASTIFICADAS LIBRES DE ÁCIDO.	UNIDAD	6.000
6	31201610	PEGAMENTOS	PEGANTE EN BARRA X 40 GRMS	UNIDAD	300
7	31201610	PEGAMENTOS	COLBON LIQUIDO PAPEL X150ML	UNIDAD	300
8	14111537	ETIQUETAS DE PAPEL	POST IT SEPARADORES X 5 COLORES	UNIDAD	300
9	44122003	CARPETAS	SOBRES DE PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	30
10	44121805	ESFEROS DE CORRECCIÓN	CORRECTOR (LIQUIPAPER)	UNIDAD	400
11	44121708	MARCADORES	MARCADOR CD DE TINTA PERMANENTE EN BASE ALCOHÓLICA PUNTA FINA	UNIDAD	400
12	44121708	MARCADORES	MARCADOR ACRÍLICO - BORRABLE	UNIDAD	400
13	44121708	MARCADORES	MARCADOR RESALTADOR SURTIDO	UNIDAD	400
14	44121708	MARCADORES	MARCADOR - PERMANENTES SURTIDOS	UNIDAD	400
15	44121619	TAJALÁPICES MANUALES	SACAPUNTAS SENCILLO DOBLE SERVICIO COLORES	UNIDAD	250
16	44121701	BOLÍGRAFOS	LAPICERO NEGRO RETRÁCTIL EN GEL 0,7 MM	UNIDAD	1.000
17	44121706	LÁPICES DE MADERA	LÁPIZ NEGRO HB	UNIDAD	400
18	55121611	CINTAS PARA HACER ETIQUETAS	CINTA CERA 110 MM X 74	UNIDAD	10
19	55121611	CINTAS PARA HACER ETIQUETAS	CINTA CERA 110 MM X300MM RP160	UNIDAD	10
20	55121611	CINTAS PARA HACER ETIQUETAS	CINTA CERA PREMIUM W108	UNIDAD	10
21	31201500	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 3/4"	UNIDAD	50
22	31201500	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA ANCHA X 100M	UNIDAD	200
23	44121900	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES	TINTA NEGRA PARA SELLO	UNIDAD	100
24	44121905	ALMOHADILLAS DE TINTA O ESTAMPILLAS	ALMOHADILLA PARA SELLOS PEQUEÑA	UNIDAD	100
25	44121905	ALMOHADILLAS DE TINTA O ESTAMPILLAS	ALMOHADILLA PARA SELLOS GRANDE	UNIDAD	20
26	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	CHINCHE PLASTIFICADO COLORES PEQUEÑO X 50 UND	UNIDAD	10
27	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	CHINCHE PLASTIFICADO COLORES GRANDES X 50 UND	UNIDAD	10
28	44122104	CLIPS PARA PAPEL	CLIPS METÁLICO MARIPOSA PEQUEÑOS X 50 UND	CAJA	250
29	44122104	CLIPS PARA PAPEL	CLIPS METÁLICO MARIPOSA JUMBO X 50 UND	CAJA	100
30	44122104	CLIPS PARA PAPEL	CLIPS DE COLORES PEQUEÑOS PLASTIFICADOS POR CAJAS	CAJA	400
31	44121615	GRAPADORAS	GRAPADORA DE LUJO COSEDORA HASTA 40 HOJAS	UNIDAD	150
32	44121615	GRAPADORAS	ENGRAPADORA DE USO PESADO	UNIDAD	30

33	44122107	GRAPAS	GRAPAS STANDARD GALVANIZADA X 5000	CAJA	300
34	44122107	GRAPAS	GRAPA INDUSTRIAL USO PESADO	CAJA	30
35	44101602	MÁQUINAS PERFORADORAS O PARA UNIR PAPEL	PERFORADORA ABRE DOS HUECOS, GRANDE OFICINA **PARA 12 HOJAS**	UNIDAD	100
36	43201809	DISCO COMPACTO CD DE LECTURA Y ESCRITURA	CD-DVD CON SOBRE FUNDA	UNIDAD	1200
37	44121510	SELLOS PARA CORREO	SELLO DE RECIBIDO COMERCIAL DE OCHO (8) DÍGITOS	UNIDAD	50
38	44111912	BORRADORES PARA TABLEROS BLANCOS	BORRADOR TABLERO ACRÍLICOS	UNIDAD	20
39	44121905	ALMOHADILLAS DE TINTA O ESTAMPILLAS	HUELLERO DACTILAR	UNIDAD	30
40	44122104	CLIPS PARA PAPEL	CLIP DE COLORES DL OFFICE 100 UND X 10PCS JUMBO	CAJA	30
41	60121301	GUILLOTINAS PARA CORTAR PAPEL	GUILLOTINA METÁLICA A4 CORTADORA PAPEL	UNIDAD	5
42	14121810	PAPELES CARBÓN	PELÍCULA CARBONADA PARA ESCRITURA A MANO CARTA	UNIDAD	10
43	14111807	LIBROS COMERCIALES PARA MÚLTIPLES USOS	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS	UNIDAD	200
44	14111807	LIBROS COMERCIALES PARA MÚLTIPLES USOS	LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS	UNIDAD	10
45	14111807	LIBROS COMERCIALES PARA MÚLTIPLES USOS	LIBRO RADICADOR 600 FOLIOS	UNIDAD	10
46	14111507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA	RESMA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	6.000
47	14111507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA	RESMA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	3.000
48	44111515	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS	CAJA PARA ARCHIVOS INACTIVO X200	UNIDAD	4000
49	44121503	SOBRES	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO 25X35CM	UNIDAD	1500
50	44121503	SOBRES	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA DE 22,5X29CM	UNIDAD	1500
51	44121503	SOBRES	SOBRES DE MANILA TAMAÑO EXTRA-OFICIO	UNIDAD	200
52	44111914	TABLA DE SOPORTE PARA ESCRIBIR	PLANILLERO PORTA DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	100
53	44102402	MÁQUINAS PARA FECHAR O NUMERAR	FECHADOR MANUAL	UNIDAD	30
54	44102402	MÁQUINAS PARA FECHAR O NUMERAR	NUMERADOR MANUAL	UNIDAD	30
55	44102402	MÁQUINAS PARA FECHAR O NUMERAR	NUMERADOR AUTOMÁTICO MACHINE DE 7 DÍGITOS	UNIDAD	10
56	44101602	MÁQUINAS PERFORADORAS O PARA UNIR PAPEL	PERFORADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	10
57	43211614	ADAPTADOR DE BUS SERIAL UNIVERSAL USB BLUETOOTH	MEMORIA TIPO USB DE 64 GIGAS	UNIDAD	50
58	44102402	MÁQUINAS PARA FECHAR O NUMERAR	NUMERADOR GRANDE PARA RESOLUCIÓN DE 8 DÍGITOS	UNIDAD	5
59	44111515	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS	CAJAS DE CARTÓN X300 CALIBRE EN C620 DOBLE PARED CON TAPA Y SUJETADOR, X ALTO 27,5CM X LARGO 40,5CM X ANCHO 31,5 CM	UNIDAD	20
60	44121618	TIJERAS	TIJERA OFICINA 7" STAYNLEES STEEL	UNIDAD	100
61	44122002	PROTECTORES DE HOJAS	FUNDAS PROTECTORAS TRANSPARENTES PARA HOJAS TAMAÑO CARTA X100	UNIDAD	50
62	44122002	PROTECTORES DE HOJAS	FUNDAS PROTECTORAS TRANSPARENTES PARA HOJAS TAMAÑO OFICIO X100	UNIDAD	50
63	44121612	CORTADORAS DE PAPEL O REPUESTOS	BISTURÍ PLÁSTICO 18MM	UNIDAD	150
64	44121613	REMOVEDORES DE GRAPAS (SACA GANCHOS)	SACA GANCHO PARA GRAPAS 26/6 ELABORADO	UNIDAD	150
65	44121804	BORRADORES	BORRADOR DE NATA GRANDE	UNIDAD	200
66	44111901	TABLEROS DE PLANEACIÓN O ACCESORIOS	TABLERO ACRÍLICO DE 1 METRO	UNIDAD	20
67	44111515	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS	PAPELERA ORGANIZADORA DE ESCRITORIO	UNIDAD	50
68	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	CERA PARA CONTAR DOCUMENTOS 24 GR	UNIDAD	80
69	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	CAJA DE LIGAS ANCHAS	UNIDAD	20
70	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	CAJA DE LIGAS DELGADAS	UNIDAD	20
71	31201500	CINTA ADHESIVA	CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO 40M X 36MM DONUT	UNIDAD	60
72	14111537	ETIQUETAS DE PAPEL	NOTAS ADHESIVAS DE 76 X 76 MM X 100	UNIDAD	200
73	44121634	ROLLOS ADHESIVOS	PAPEL CONTACT	UNIDAD	30
74	41111604	REGLAS	REGLA DE 30 CM	UNIDAD	50
75	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	PORTA LÁPICES METÁLICO LONGITUD 10 CMS	UNIDAD	50
76	14111807	LIBROS COMERCIALES PARA MÚLTIPLES USOS	LIBRETA DE NOTAS	UNIDAD	100
77	44101602	MÁQUINAS PERFORADORAS O PARA UNIR PAPEL	PERFORADORA ABRE DOS HUECOS, GRANDE OFICINA **PARA 70 HOJAS**	UNIDAD	100
78	44122003	CARPETAS	BOLSILLO PLÁSTICO HILO	UNIDAD	50
79	14111537	ETIQUETAS DE PAPEL	SEPARADOR EN CARTULINA DIFERENTES COLORES TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50
80	44121634	ROLLOS ADHESIVOS	PAPEL ADHESIVO PARA IMPRIMIR TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
7) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
11) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
15) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
16) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
18) Presentar informe de la entrega con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
19) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
20) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
21) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad es de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($532.952.150**) **INCLUIDO IVA**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc). El valor del presente contrato se encuentra soportado en el siguiente presupuesto, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL
1	ROLLO DE TRANSFER 70X33 MATERIAL TÉRMICO	UNIDAD	50	50.000,00	2.500.000,00
2	ROLLO DE TRANSFER X1 500ETQ-REF 102*25	UNIDAD	50	79.000,00	3.950.000,00
3	CARPETA DESACIFICADA **BLANCA** PARA ARCHIVO DE INFORMES CON ALTO VOLUMEN DE INFORMACIÓN, EN CARTULINA DE 600 GR, TAMAÑO OFICIO, LIBRES DE ACIDO, CON GANCHO.	UNIDAD	3.000	7.000,00	21.000.000,00
4	GANCHOS LEGAJADORES	UNIDAD	1.000	6.100,00	6.100.000,00
5	CARPETA BLANCA DE 4 ALETAS, PLASTIFICADAS LIBRES DE ÁCIDO.	UNIDAD	6.000	8.800,00	52.800.000,00
6	PEGANTE EN BARRA X 40 GRMS	UNIDAD	300	15.900,00	4.770.000,00
7	COLBON LIQUIDO PAPEL X150ML	UNIDAD	300	3.970,00	1.191.000,00
8	POST IT SEPARADORES X 5 COLORES	UNIDAD	300	4.500,00	1.350.000,00
9	SOBRES DE PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	30	5.500,00	165.000,00
10	CORRECTOR (LIQUIPAPER)	UNIDAD	400	7.950,00	3.180.000,00
11	MARCADOR CD DE TINTA PERMANENTE EN BASE ALCOHÓLICA PUNTA FINA	UNIDAD	400	6.200,00	2.480.000,00
12	MARCADOR ACRÍLICO - BORRABLE	UNIDAD	400	3.970,00	1.588.000,00
13	MARCADOR RESALTADOR SURTIDO	UNIDAD	400	3.610,00	1.444.000,00
14	MARCADOR - PERMANENTES SURTIDOS	UNIDAD	400	3.950,00	1.580.000,00
15	SACAPUNTAS SENCILLO DOBLE SERVICIO COLORES	UNIDAD	250	3.400,00	850.000,00
16	LAPICERO NEGRO RETRÁCTIL EN GEL 0,7 MM	UNIDAD	1.000	2.780,00	2.780.000,00
17	LÁPIZ NEGRO HB	UNIDAD	400	2.140,00	856.000,00
18	CINTA CERA 110 MM X 74	UNIDAD	10	10.400,00	104.000,00
19	CINTA CERA 110 MM X300MM RP160	UNIDAD	10	71.800,00	718.000,00
20	CINTA CERA PREMIUM W108	UNIDAD	10	75.900,00	759.000,00
21	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 3/4"	UNIDAD	50	17.600,00	880.000,00
22	CINTA ADHESIVA ANCHA X 100M	UNIDAD	200	18.500,00	3.700.000,00
23	TINTA NEGRA PARA SELLO	UNIDAD	100	8.800,00	880.000,00
24	ALMOHADILLA PARA SELLOS PEQUEÑA	UNIDAD	100	10.700,00	1.070.000,00
25	ALMOHADILLA PARA SELLOS GRANDE	UNIDAD	20	16.000,00	320.000,00
26	CHINCHE PLASTIFICADO COLORES PEQUEÑO X 50 UND	UNIDAD	10	2.860,00	28.600,00
27	CHINCHE PLASTIFICADO COLORES GRANDES X 50 UND	UNIDAD	10	6.200,00	62.000,00
28	CLIPS METÁLICO MARIPOSA PEQUEÑOS X 50 UND	CAJA	250	4.800,00	1.200.000,00
29	CLIPS METÁLICO MARIPOSA JUMBO X 50 UND	CAJA	100	5.600,00	560.000,00
30	CLIPS DE COLORES PEQUEÑOS PLASTIFICADOS POR CAJAS	CAJA	400	4.400,00	1.760.000,00
31	GRAPADORA DE LUJO COSEDORA HASTA 40 HOJAS	UNIDAD	150	46.700,00	7.005.000,00
32	ENGRAPADORA DE USO PESADO	UNIDAD	30	154.000,00	4.620.000,00
33	GRAPAS STANDARD GALVANIZADA X 5000	CAJA	300	6.200,00	1.860.000,00
34	GRAPA INDUSTRIAL USO PESADO	CAJA	30	8.900,00	267.000,00
35	PERFORADORA ABRE DOS HUECOS, GRANDE OFICINA **PARA 12 HOJAS**	UNIDAD	100	21.400,00	2.140.000,00
36	CD-DVD CON SOBRE FUNDA	UNIDAD	1200	3.100,00	3.720.000,00
37	SELLO DE RECIBIDO COMERCIAL DE OCHO (8) DÍGITOS	UNIDAD	50	22.600,00	1.130.000,00
38	BORRADOR TABLERO ACRÍLICOS	UNIDAD	20	5.200,00	104.000,00

39	HUELLERO DACTILAR	UNIDAD	30	7.950,00	238.500,00
40	CLIP DE COLORES DL OFFICE 100 UND X 10PCS JUMBO	CAJA	30	17.100,00	513.000,00
41	GUILLOTINA METÁLICA A4 CORTADORA PAPEL	UNIDAD	5	161.150,00	805.750,00
42	PELÍCULA CARBONADA PARA ESCRITURA A MANO CARTA	UNIDAD	10	58.700,00	587.000,00
43	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS	UNIDAD	200	55.480,00	11.096.000,00
44	LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS	UNIDAD	10	33.290,00	332.900,00
45	LIBRO RADICADOR 600 FOLIOS	UNIDAD	10	74.500,00	745.000,00
46	RESMA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	6.000	33.200,00	199.200.000,00
47	RESMA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	3.000	26.950,00	80.850.000,00
48	CAJA PARA ARCHIVOS INACTIVO X200	UNIDAD	4000	12.400,00	49.600.000,00
49	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO 25X35CM	UNIDAD	1500	530	795.000,00
50	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA DE 22,5X29CM	UNIDAD	1500	530	795.000,00
51	SOBRES DE MANILA TAMAÑO EXTRA-OFICIO	UNIDAD	200	710	142.000,00
52	PLANILLERO PORTA DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	100	11.900,00	1.190.000,00
53	FECHADOR MANUAL	UNIDAD	30	14.850,00	445.500,00
54	NUMERADOR MANUAL	UNIDAD	30	18.200,00	546.000,00
55	NUMERADOR AUTOMÁTICO MACHINE DE 7 DÍGITOS	UNIDAD	10	138.000,00	1.380.000,00
56	PERFORADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	10	526.200,00	5.262.000,00
57	MEMORIA TIPO USB DE 64 GIGAS	UNIDAD	50	41.200,00	2.060.000,00
58	NUMERADOR GRANDE PARA RESOLUCIÓN DE 8 DÍGITOS	UNIDAD	5	158.000,00	790.000,00
59	CAJAS DE CARTÓN X300 CALIBRE EN C620 DOBLE PARED CON TAPA Y SUJETADOR, X ALTO 27,5CM X LARGO 40,5CM X ANCHO 31,5 CM	UNIDAD	20	23.800,00	476.000,00
60	TIJERA OFICINA 7" STAYNLEES STEEL	UNIDAD	100	13.230,00	1.323.000,00
61	FUNDAS PROTECTORAS TRANSPARENTES PARA HOJAS TAMAÑO CARTA X100	UNIDAD	50	33.200,00	1.660.000,00
62	FUNDAS PROTECTORAS TRANSPARENTES PARA HOJAS TAMAÑO OFICIO X100	UNIDAD	50	37.300,00	1.865.000,00
63	BISTURÍ PLÁSTICO 18MM	UNIDAD	150	6.010,00	901.500,00
64	SACA GANCHO PARA GRAPAS 26/6 ELABORADO	UNIDAD	150	4.960,00	744.000,00
65	BORRADOR DE NATA GRANDE	UNIDAD	200	1.500,00	300.000,00
66	TABLERO ACRÍLICO DE 1 METRO	UNIDAD	20	242.600,00	4.852.000,00
67	PAPELERA ORGANIZADORA DE ESCRITORIO	UNIDAD	50	39.300,00	1.965.000,00
68	CERA PARA CONTAR DOCUMENTOS 24 GR	UNIDAD	80	3.970,00	317.600,00
69	CAJA DE LIGAS ANCHAS	UNIDAD	20	2.660,00	53.200,00
70	CAJA DE LIGAS DELGADAS	UNIDAD	20	1.960,00	39.200,00
71	CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO 40M X 36MM DONUT	UNIDAD	60	25.350,00	1.521.000,00
72	NOTAS ADHESIVAS DE 76 X 76 MM X 100	UNIDAD	200	4.800,00	960.000,00
73	PAPEL CONTACT	UNIDAD	30	22.330,00	669.900,00
74	REGLA DE 30 CM	UNIDAD	50	2.380,00	119.000,00
75	PORTA LÁPICES METÁLICO LONGITUD 10 CMS	UNIDAD	50	17.800,00	890.000,00
76	LIBRETA DE NOTAS	UNIDAD	100	14.900,00	1.490.000,00
77	PERFORADORA ABRE DOS HUECOS, GRANDE OFICINA **PARA 70 HOJAS**	UNIDAD	100	133.640,00	13.364.000,00
78	BOLSILLO PLÁSTICO HILO	UNIDAD	50	4.500,00	225.000,00
79	SEPARADOR EN CARTULINA DIFERENTES COLORES TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50	6.300,00	315.000,00
80	PAPEL ADHESIVO PARA IMPRIMIR TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50	1130	56.500,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO					**532.952.150,00**

CLAUSULA DECIMA- FORMA DE PAGO: El DISTRITO de Barrancabermeja, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a). Actas parciales, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.

b). Acta final y de liquidación previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado del suministro de los elementos en el periodo que comprenda cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, igualmente las actas

de entrega y recibo por el director de servicios administrativos encargado de la bodega y demás documentos requeridos, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales, acta de entrega y recibo por el director de servicios administrativos encargado de la bodega y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-03906 de fecha 24 de junio de 2025, por un valor de $532.952.150, expedido por la secretaria de hacienda.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE estará a cargo de la **Dirección de Servicios Administrativos del Distrito de Barrancabermeja**, conforme a lo establecido en el Decreto No. 198 del 05 de mayo de 2025 y sus funciones serán las establecidas en el Decreto No. 652 del 11 de diciembre de 2025 - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no

entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución,

interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Original Firmado

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Clara Lafont Henao (Aspectos Jurídicos)	*Original Firmado*	
Revisó:	Carlos Urzola (Aspecto financiera y especificaciones técnicas)	*Original Firmado*	
Revisó:	Jessie Stivent Moreno Salom, Sec. General	*Original Firmado*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			